



INFORME JURÍDICO

Nº Expediente: **CONT_SERVICIOS/2022/2**
Promotor/a: **AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO**
Descripción: **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO**

Don Julen Jiménez Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, en relación con el expediente de contratación de los servicios de limpieza de los edificios municipales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 239-bis de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y en virtud del artículo 138.3 c) de la Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos, emito el siguiente informe:

Primero.- Teniendo en cuenta la estructura administrativa existente en el Ayuntamiento de Murillo el Fruto, no resulta contrario a Derecho que la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación del contrato sea la Secretaría municipal y el órgano del Pleno de la Corporación, tal y como se propone el pliego regulador de la contratación para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de los edificios municipales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Segundo.- Dado que el valor estimado del contrato asciende a 90.909,10 euros, IVA excluido (110.000 euros, IVA incluido) teniendo en cuenta el importe anual de licitación, la duración inicial del contrato y su posible prórroga, resulta ajustado a Derecho la propuesta de que se adjudique el contrato mediante el procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, previsto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de julio, de Contratos Públicos.

Tercero.- En el pliego regulador de la contratación se ha tenido en cuenta las siguientes particularidades:

- Resulta obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación al tratarse de un contrato de servicios por valor superior a 60.000 € (art. 50.1 Ley Foral 2/2018, de 13 de julio, de Contratos Públicos).
- Queda especificado que el criterio de adjudicación es el de la mejor relación calidad-precio (art. 64 Ley Foral 2/2018, de 13 de julio, de Contratos Públicos).
- El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de conformidad con el art. 55.8 Ley Foral 2/2018, de 13 de julio, de Contratos Públicos.
- Resulta obligatoria la publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra conforme al art. 93.1 Ley Foral 2/2018, de 13 de julio, de Contratos Públicos.
- Se cumple en el Pliego el requisito de que el plazo mínimo para presentar ofertas sea de quince días naturales (artículo 94.1-a Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
- Se contempla, por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de

contratación antes de la finalización del contrato, la prórroga del plazo de ejecución, mediante prórrogas anuales, siempre que sus características permanezcan inalterables, hasta un plazo de vigencia máximo de cinco años incluidas todas las prórrogas (art. 45.2 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Cuarto.- Deben cumplimentarse lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley Foral, que establece: “el procedimiento abierto es aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas”.

Quinto.- Adjudicado el contrato, deberá anunciarse en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días, incluyendo una explicando sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de Derecho que lo hubieran justificado (artículo 102 Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Sexto.- Resulta obligatorio acuerdo de Pleno aprobando el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.4 de la Ley Foral 2/20218, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se considera conveniente y necesario con la finalidad de garantizar mayor seguridad jurídica.

Murillo el Fruto, a 28 de noviembre de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE